

COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE CONSUMOS LTDA. SANTA ROSA

REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE PADRÓN

La Cooperativa Agrícola y de Consumos Ltda. Santa Rosa comunica a sus asociados que conforme se ha resuelto por unanimidad en Acta de Consejo de Administración N° 1162 de fecha 22 de Julio de 2025, se ha iniciado un proceso de regularización y depuración del padrón de asociados. En virtud de lo anterior, se comunica que se excluirá del padrón a los asociados que a fecha 30 de junio de 2025 reúnan una o más de las siguientes condiciones 1) Tengan un periodo de inactividad con la cooperativa superior a 5 ejercicios consecutivos en relación a las actividades que son propias de su objeto; 2) No cumplieren con las condiciones estatutarias requeridas para ser asociados; 3) No tengan declarado una clave de identificación tributaria (CUIT inválida en la Cooperativa; 4) Consten como fallecidos y no se haya continuado la actividad como sucesión indivisa a la fecha indicada.

Por tal motivo, se invita a todos los asociados a que concurran a la sede de la cooperativa sita en calle Mitre N° 54 de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, para verificar la lista de asociados a excluir, que a tales fines se ha elaborado y consta en las instalaciones de la misma. Se hace saber que quienes se encuentren en la lista de exclusión y pretendan continuar en el carácter de asociados de la cooperativa deberán presentarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente publicación, a manifestar su decisión de continuar como asociados, adjuntando la documentación que resulte necesaria. Respecto de quienes formen parte de la lista de personas a excluir y no se hayan presentado a expresar su voluntad en contrario en el plazo estipulado y/o que no hayan presentado la documentación solicitada, se hará efectiva su exclusión como asociados de la Cooperativa.

\$ 225 546618 Ago. 19 Ago. 25

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados, en relación a los dominios: VJI471-SUY204-TED183- ASC969-BWQ876-FBY101-DAU942-DOI433. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Ca.

\$ 100 546823 Ago. 19 Ago. 25

DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY Nº 7547- ROSARIO, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 24 de la Ley Nº 7547, a comicios de autoridades, con mandato de dos (2) años, para la elección de: a) DIRECTORIO: Integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Prótesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. b) TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Integrado por cinco Jueces Titulares y cinco Jueces Suplentes. c) TRIBUNAL ARANCELARIO: Integrada por cinco miembros Titulares y cinco miembros Suplentes. Que según lo establecido en el Reglamento Electoral se realizará el día 24 de octubre de 2025 dentro del horario de 8.00 a 18.00 hs. en la sede de la entidad, Moreno Nº 1546, Rosario, MIRIAM SEERY - SECRETARIA; LIDIA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN - PRESIDENTE. Del Reglamento Electoral: Art. 20: Para ser elector se requiere: a) Reunir los requisitos exigidos por el art. 24 de la Ley Nº 7547; b) Estar inscripto en el Padrón Electoral; c) No adeudar al Colegio suma alguna por las obligaciones previstas en los inc. a), b) y ch) del art. 12 de la Ley Nº 7547; d) No estar suspendido en el ejercicio profesional Art. 569: Vencido el término establecido en el art. 21 de este Reglamento y habiéndose oficializado una sola lista de candidatos, la Junta Electoral procederá sin más trámite a proclamar a sus integrantes como autoridades electas, no llevándose a cabo el acto comicial. MIRIAM SEERY - SECRETARIA; LIDIA DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN - PRESIDENTE.

\$ 200 546882 Ago. 19 Ago. 20